

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00089\_2024

Asunto: **INFORME** – Decreto Familia Monoparental Andalucía

El día 22 de octubre de 2024 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se presentaba la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: “Decreto por el que se regula el reconocimiento de la Condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

La solicitud vino acompañada del borrador del decreto y la Memoria del análisis de impacto normativo (MAIN, para lo sucesivo), señalándose en dicha solicitud que el resto de la documentación del expediente se encuentra disponible en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Una vez analizada la documentación aportada, se observó por parte de este centro directivo la ausencia de uno de los informes que se mencionaban, en concreto, el informe de la Agencia Digital de Andalucía (ADA, en adelante). Dicho hecho se comunicó a la consejería solicitante, procediendo esta a su remisión mediante correo electrónico, de 25 de octubre de 2024. Este informe ha sido incorporado al expediente por este centro directivo.

El objeto del proyecto normativo que se informa, como se recoge en su artículo 1, es “regular el reconocimiento de la condición de familia monoparental y/o en situación de monoparentalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como determinar los requisitos y el procedimiento para la obtención del título que acredite dicha condición”.

En cuanto a su contenido, el borrador del decreto se compone de dieciocho artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Respecto a su impacto económico-financiero y presupuestario, se indica en la MAIN que al implicar la regulación de un nuevo procedimiento con relación directa con las tecnologías de la información y comunicación, se procedió a solicitar a la ADA la valoración de dicho impacto económico-financiero y presupuestario. La valoración de la ADA se recoge en su informe, suscrito por el director gerente de dicha agencia, de fecha 26 de septiembre de 2024. En dicho informe, se especifica que el coste de la puesta en funcionamiento del nuevo procedimiento administrativo de reconocimiento de la condición de familia monoparental se estima en un total de 65.000 euros para el período 2024 a 2027, con la siguiente distribución entre las distintas anualidades:

- Anualidad 2024: 5.000€
- Anualidad 2025: 30.000€
- Anualidad 2026: 15.000€
- Anualidad 2027: 15.000€

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		14/11/2024 18:25	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXADZ2LEQQFCLVRZ2CLG2H7XRVEP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Se indica adicionalmente que este coste será asumido por la ADA con cargo a los contratos existentes en la actualidad o los próximos contratos a realizar, imputándose los mismos a las siguientes partidas presupuestarias: 0131010000 G/12D/21602 01 y 0131010000 G/12D/60905 01.

Junto a esta repercusión económico-financiera y presupuestaria directamente relacionada con las tecnologías de la información y comunicación, en la MAIN se hace referencia a los recursos personales que se prevén para atender al nuevo procedimiento de reconocimiento de la condición de familia monoparental, especificándose *“que el procedimiento que se regula podría ser 100% telemático para las familias que lo solicitaran a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía”*, en cuyo caso, no será necesario personal adicional para la tramitación y resolución del procedimiento, puesto que estas tareas serán asumidas por el personal de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de familias (Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia). No implicaría, así un coste adicional al ya contemplado en el capítulo I de la consejería solicitante. Sin embargo, no se especifica qué ocurriría en aquellos casos en los que el procedimiento se tramite de forma presencial, puesto que esa posibilidad también existe, como se observa expresamente en el artículo 9, apartado 2, del borrador del decreto, al señalar que las solicitudes *“se presentarán preferentemente por medios electrónicos (...) sin perjuicio que puedan ser presentadas mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (...)”*.

Así, analizados por este centro directivo el borrador del proyecto de decreto, la MAIN y el informe de la ADA, conforme a lo establecido en el citado artículo 35, se constata que la aprobación del proyecto de decreto objeto de informe no tendría una repercusión económico-financiera y presupuestaria, más allá de lo indicado por la ADA en su informe. Adicionalmente, y para aquellos supuestos de solicitudes que se presenten de manera presencial, desde este centro directivo se señala que su tramitación y resolución deberá efectuarse con los efectivos de que dispongan las señaladas delegaciones territoriales y, en todo caso, dentro de los créditos ya existentes de la consejería solicitante en el capítulo I, no debiendo implicar un incremento adicional de dichos créditos.

Por otro lado, se pone de manifiesto que, si bien en dicho informe solo se hace referencia a los costes de los ejercicios 2024 a 2027, que serán asumidos con cargo a los contratos existentes, también se menciona que los costes asociados al desarrollo de este proyecto de decreto se tendrán en cuenta en los próximos contratos a realizar, no aportándose información respecto al importe que sería necesario en ejercicios posteriores a 2027.

En cuanto al gasto necesario para el ejercicio 2025, en función de lo indicado por la ADA en su informe, está consignado en el Proyecto de Ley del Presupuesto para ese ejercicio, junto a los gastos necesarios para el desarrollo de los restantes contratos que se financian con cargo a las partidas presupuestarias indicadas. En cualquier caso, su ejecución deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Parlamento de Andalucía.

Asimismo, en lo concerniente a los ejercicios 2026 y siguientes, la financiación necesaria deberá ser contemplada dentro de los créditos consignados en los anteproyectos de presupuestos que se elaboren, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada a dicha sección y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben por el Parlamento de Andalucía en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se indica que, en el caso de que la norma analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva MAIN, así

2 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		14/11/2024 18:25	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXADZ2LEQQFCLVRZ2CLG2H7XRVEP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		14/11/2024 18:25	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXADZ2LEQQFCLVRZ2CLG2H7XRVEP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			